

De musica sacra et Sacra Liturgia

De musica sacra et Sacra Liturgia

Instrucción sobre la música sagrada y la Sagrada Liturgia

Sagrada Congregación de Ritos

3 de septiembre 1958

Introducción

En nuestra época, los Sumos Pontífices han publicado tres documentos importantes sobre el tema de la música sagrada: el motu proprio **Tra Le Sollecitudini** de San Pío X, 22 de noviembre de 1903, la Constitución Apostolica **Divini Cultus Sanctitatem** de Pío XI, de feliz memoria, 20 de diciembre 1928; y la encíclica **Musicae Sacrae Disciplina** del felizmente reinante Sumo Pontífice Pío XII, 25 de diciembre 1955. Otros documentos papales también se han publicado, junto con los decretos de la Sagrada Congregación de Ritos en lo que respecta a la música sacra.

Como todo el mundo se da cuenta, la música sacra y la liturgia sagrada están tan naturalmente entretnejidos que las leyes no se pueden hacer para una sin afectar a la otra. De hecho, en los documentos papales, y los decretos de la Sagrada Congregación de Ritos, encontramos materiales comunes tanto a la música sacra y la liturgia sagrada.

Antes de su encíclica sobre la música sacra, el Sumo Pontífice, Pío XII, publicó otra encíclica sobre la sagrada liturgia, **Mediator Dei** (20 de noviembre de 1947), que explica muy claramente, y demuestra la relación entre la doctrina litúrgica, y las necesidades pastorales. Así, se ha considerado adecuado colocar en conjunto desde los documentos anteriores una instrucción especial que contiene todos los principales puntos sobre la sagrada liturgia, la música sagrada, y las ventajas pastorales de ambas. De este modo, sus directivas pueden ser puestas en practica más fácilmente y de forma segura.

Es para este propósito que la presente instrucción ha sido preparada. Expertos en música sacra, y la Comisión Pontificia para la Restauración General de la Liturgia han dado consejos y asistencia.

La organización de esta instrucción es como sigue:

Capítulo I: Conceptos generales (N ° 1-10).

Capítulo II: Normas Generales (N ° 11-21).

Capítulo III-1. Principales funciones litúrgicas en que se utiliza la música sacra.

Normas especiales (n ° 22-47).

Capítulo III-2. Clases de Música Sacra. (n ° 48-55).

Capítulo III-3. Libros de canto litúrgico.

Capítulo III-4. Los instrumentos musicales y campanas.

Capítulo III-5. Personas que tienen funciones principales en la música sacra y la sagrada liturgia

Capítulo III-6. Deber de cultivar la música sacra y la sagrada liturgia.

1. Principales funciones litúrgicas en que se utiliza la música sacra.

A. Misa.

a. Principios generales relativos a la participación de los fieles (n. 22-23).

b. La participación de los fieles en la Misa cantada (n ° 24-27).

c. La participación de los fieles en la Misa rezada (n ° 28-34).

d. Misa conventual, o la Misa en coro (n ° 35-37).

e. La asistencia de sacerdotes en el Santo Sacrificio de la Misa, y las llamados Misas "sincronizadas" (No. 38-39).

B. Oficio Divino (n ° 40-46).

C. Bendición del Santísimo Sacramento (número. 47).

2. Clases de música sacra.

A. Polifonía Sagrada (n ° 48-49).

B. La Música Sacra moderna (número. 50).

C. Himnos (No. 51-53).

D. Música Religiosa (n. 54-55).

3. Libros de canto litúrgico (n ° 56-59).

4. Instrumentos musicales y campanas.

A. Principios generales (número. 60).

B. Organo clásico, e instrumentos similares (n ° 61-67).

C. La Música Sacra instrumental (No. 68-69).

D. Instrumentos musicales, y dispositivos mecánicos (n ° 70-73).

E. Radiodifusión y televisión de las funciones sagradas (número. 74-79).

F. Tiempos en que la ejecución de instrumentos musicales está prohibida (n ° 80-85).

G. Campanas (No. 86-92).

5. Personas que tienen funciones principales en la música sacra y la sagrada liturgia (No. 93-103).

6. Deber de cultivar la Música Sacra y la Sagrada Liturgia.

A. Formación del clero, y la gente (n ° 104-112).

B. Escuelas publicas y privadas de Música Sacra (n ° 113-118).

El capítulo I explica algunos conceptos generales, el capítulo II se ocupa de las normas generales para la utilización de la Música Sacra en la liturgia. Con este antecedente, el capítulo III presenta todo el tema de la Música Sacra y la Sagrada Liturgia en detalle. Cada sección establece sus propios principios generales, y luego las aplica a casos particulares.

Capítulo I: Conceptos generales

1. "La sagrada liturgia comprende el culto público de todo el Cuerpo Místico de Jesucristo, Cabeza y miembros" (*Mediator Dei*, 20 de noviembre de 1947: AAS 39 [1947] 528-529). Las "Ceremonias litúrgicas" son ritos sagrados instituidos por Jesucristo o la Iglesia, llevados a cabo por personas legalmente designadas, y de acuerdo con las prescripciones de los libros litúrgicos aprobados por la Santa Sede, cuyo propósito es dar culto debido a Dios, a los santos y a los beatos (cf. canon 1256). Cualquier otro servicio, realizado ya sea dentro o fuera de la iglesia, son llamados "devociones privadas", a pesar de que un sacerdote está presente o lo conduzca.

2. El Santo Sacrificio de la Misa es un acto de culto ofrecido a Dios en el nombre de Cristo y la Iglesia, por su naturaleza, es pública, independientemente del lugar o la forma de su celebración. Así, el término "misa privada" nunca debe ser usado.

3. Hay dos tipos de misas: la misa cantada ("*Missa in cantu*"), y la Misa de lectura ("*Missa Lecta*"), comúnmente llamada misa rezada.

Hay dos tipos de Misa cantada: una se llama Misa solemne, si se celebra con la asistencia de otros ministros, un diácono y un subdiácono, y la otra llamada Misa Cantada si sólo esta el sacerdote celebrante, que canta todas las partes propias de los ministros sagrados.

4. "La música sacra" incluye lo siguiente: a) el canto gregoriano, b) la polifonía sacra, c) la música sacra moderna, d) la música sacra para órgano, e) los himnos, y f) la música religiosa.

5. El Canto Gregoriano, que se utiliza en las ceremonias litúrgicas, es la música

sacra propia de la Iglesia romana, que se encuentra en los libros litúrgicos aprobados por la Santa Sede. Esta música ha sido reverente, y fielmente fomentada y desarrollada a partir de las más antiguas y venerables tradiciones, e incluso en tiempos recientes se han compuesto tiempos cantos en el estilo de esta tradición. Este estilo de música no tiene necesidad de órgano u otro acompañamiento instrumental.

6. La Polifonía Sacra es música moderada que surge de la tradición del canto gregoriano. Es una música coral escrita en varias partes vocales, y se canta sin acompañamiento instrumental. Comenzó a florecer en la Iglesia latina en la Edad Media, y alcanzó su apogeo en el arte de Giovanni Pierluigi Palestrina (1524-1594) en la segunda mitad del siglo XVI; distinguidos músicos de nuestro tiempo siguen cultivando este arte.

7. La Música Sacra moderna es igualmente sagrada cantada en varias partes vocales, pero a veces con acompañamiento instrumental. Su composición es de fecha más reciente, y en un estilo más avanzado, desarrollado a partir de los siglos anteriores. Cuando esta música está compuesta específicamente para el uso litúrgico, debe estar animada por un espíritu de devoción y piedad, sólo con esta condición puede ser admitida como acompañamiento adecuado para estos servicios.

8. La Música Sacra para órgano es música compuesta para órgano solo. Desde que se comenzó a utilizar el órgano de tubos esta música ha sido ampliamente cultivado por famosos maestros del arte. Si dicha música cumple con las leyes de la Música Sacra, es una importante contribución a la belleza de la Sagrada Liturgia.

9. Los Himnos son canciones que surgen espontáneamente de los impulsos religiosos con los que la humanidad ha sido dotada por su Creador. Así, son universalmente cantados en todos los pueblos.

Esta música tenía un buen efecto en la vida de los fieles, tanto de imbuir sus vidas privadas, y la vida social con un verdadero espíritu cristiano (cf. Ef 5:18-20; Col 3:16). Se alentó desde los primeros tiempos, y en nuestros días aun se recomienda para el fomento de la piedad de los fieles, y la mejora de sus devociones Incluso esta música puede, a veces, ser admitida en las ceremonias litúrgicas. (*Musicae*

Sacrae Disciplina, 25 de diciembre 1955: AAS 48 [1956] 13-14).

10. Música religiosa es cualquier tipo de música que, bien por la intención del compositor o por el objeto o propósito de la composición, sirve para despertar la devoción, y los sentimientos religiosos. Esta música "es una eficaz ayuda a la religión" (***Musicae sacrae disciplina***, ídem.). Pero ya que no estaba prevista para el culto divino, y fue compuesta en un estilo libre, esta no debe ser usada durante las ceremonias litúrgicas.

Capítulo II: Normas Generales

11. Esta instrucción es obligatoria para todos los ritos de la Iglesia latina. Por lo tanto, lo que se dice del canto gregoriano se aplica a todos los cantos que se utilizan en otros ritos latinos.

La Música Sacra debe ser tomada generalmente en esta instrucción como aquella que abarca música vocal e instrumental. Pero a veces se limita sólo a la música instrumental, como se deduce del contexto.

Una iglesia normalmente significa cualquier lugar sagrado, lo que incluye una iglesia en el sentido estricto, así como oratorios públicos, semipúblicos y privados, de nuevo el contexto mismo puede restringir el significado de una iglesia en el sentido estricto.

12. Las ceremonias litúrgicas son llevadas a cabo como se indica en los libros litúrgicos aprobados por la Santa Sede, esto se aplica a la Iglesia universal, a las iglesias particulares y las comunidades religiosas (cf. canon 1257). Las devociones privadas, sin embargo, puede llevarse a cabo de acuerdo a costumbres de la comunidad local o si han sido aprobados por la autoridad eclesiástica competente (cf. canon 1259).

Las ceremonias litúrgicas y devociones privadas no deben ser mezclados, pero si la situación lo permite, tales devociones pueden preceder o seguir a una ceremonia litúrgica.

13.

a) El latín es el idioma de las ceremonias litúrgicas, sin embargo, los libros litúrgicos mencionados anteriormente, si han sido aprobados para su uso general o para un determinado lugar o comunidad, podrán hacer uso de otro idioma para ciertas ceremonias litúrgicas, y en tales casos, esto será indicado explícitamente. Cualquier excepción a la regla general del Latín se mencionará más adelante en la presente Instrucción.

b) Es necesario permiso especial para el uso de la lengua vernácula, que es una traducción palabra por palabra en la celebración de ceremonias litúrgicas cantadas. (*Motu proprio Tra le Sollecitudini* AAS 36 [1903-1904] 334; Decr. Auth. SRC 4121).

c) Las excepciones individuales al uso exclusivo del latín en las ceremonias litúrgicas que ya han sido concedidas por la Santa Sede, siguen en vigor. Estos permisos no deben ser modificados en su significado ni extenderse a otras regiones sin la autorización de la Santa Sede.

d) En las devociones privadas cualquier idioma más adecuado a los fieles pueden ser utilizado.

14.

a) En las misas cantadas sólo el Latín debe ser usado. Esto se aplica no sólo para el celebrante, y sus ministros, sino también para el coro o congregación.

"Sin embargo, los himnos populares en lengua vernácula puede ser cantado en el solemne Sacrificio Eucarístico (Misas cantadas), después de que los textos litúrgicos han sido cantados en latín, en aquellos lugares donde han sido obtenidos de su costumbre centenaria o inmemorial. Los ordinarios del lugar puede permitir la continuación de esta costumbre 'si ellos juzgan que no se puede interrumpir por prudencia debido a las circunstancias de la localidad o la gente' (cf. canon 5)" (*Musicae sacrae disciplina*: AAS 48 [1956] 16-17).

b) En la Misa rezada, los fieles que participan directamente en las ceremonias litúrgicas con el celebrante, recitando en voz alta las partes de la Misa que pertenecen a ellos, deben, junto con el sacerdote y su servidor, utilizar

exclusivamente el Latin.

Pero si, además de esta participación directa en la liturgia, los fieles quieren añadir algunas oraciones o himnos populares, según la costumbre local, estos pueden ser recitado o cantado en lengua vernácula.

c) Está estrictamente prohibido para los fieles al unísono o por un comentador recitar en voz alta con el sacerdote de las partes del propio, el ordinario, y el canon de la misa. Esta prohibición se extiende tanto al Latin, y a las traducciones de lengua vernácula palabra por palabra. Las excepciones serán enumeradas en el paragrafo 31. Sin embargo, es conveniente que un lector lea la Epístola y el Evangelio en lengua vernácula para el beneficio de los fieles en las misas rezadas los domingos y días de fiesta. Entre la Consagración, y el *Padrenuestro* es apropiado un silencio sagrado.

Procesiones Sagradas

15. En las procesiones sagradas conducidas de acuerdo a los libros litúrgicos, sólo el idioma prescrito o permitido por estos libros deben ser usados. En otras procesiones tenidas como devociones privadas, puede ser utilizado el idioma que más se adapte a los fieles.

16. El canto gregoriano es la música característica de la Iglesia Romana. Por lo tanto, su uso no sólo está permitido, sino incentivado en todas las ceremonias litúrgicas, por encima de todos los otros estilos de música, a menos que las circunstancias exijan lo contrario. De esto se desprende que:

a) El lenguaje del canto gregoriano, debido a su carácter de música litúrgica, deben ser exclusivamente el latin.

b) El sacerdote y sus ministros deben usar sólo las melodías gregorianas que figuran en las ediciones estándar cuando cantan sus partes según las rúbricas de las ceremonias litúrgicas. Cualquier tipo de acompañamiento instrumental está prohibido.

Esto obliga también al coro y la congregación cuando contestan los cantos del sacerdote o de sus ministros de acuerdo con las rúbricas.

c) Por último, si un indulto particular, se ha concedido al sacerdote, diácono, subdiácono, o lector de leer solemnemente la Epístola, Lección, o el Evangelio en lengua vernácula después de que se han cantado en sus melodías gregorianas, deben ser leídos en voz alta y clara, sin ningún intento de imitar las melodías gregorianas (cf. núm. 96e).

Cuando el coro es capaz de cantarla, la polifonía sacra se puede utilizar en todas las ceremonias litúrgicas. Este tipo de música sagrada es especialmente apropiada para las ceremonias celebradas con mayor esplendor y solemnidad.

18. La música sacra moderna también se puede utilizar en todas las ceremonias litúrgicas, si es conforme a la dignidad, la solemnidad y el carácter sagrado del servicio, y si hay un coro capaz de interpretarla artísticamente.

19. Los Himnos puede ser utilizado libremente en las devociones privadas. Sin embargo, en las ceremonias litúrgicas los principios establecidos en los paragrafos 13-15 deberían ser estrictamente respetados.

20. La música religiosa debe ser completamente excluidas de todas las funciones litúrgicas, sin embargo, este tipo de música puede ser utilizada en las devociones privadas. En cuanto a los conciertos en la iglesia, deben ser observadas los principios expuestos a continuación en los párrafos 54 y 55.

El Texto Sagrado

21. Todo lo que los libros litúrgicos prescriben para ser cantado, ya sea por el sacerdote y sus ministros, o por el coro o la congregación, forma parte integrante de la sagrada liturgia. Por lo tanto:

a) Queda terminantemente prohibido modificar en modo alguno el texto cantado, para alterar u omitir palabras, o para introducir repeticiones inapropiadas. Esto aplica también a las composiciones de polifonía sacra, y música sacra moderna: cada palabra debe ser clara, y claramente audible.

b) Queda expresamente prohibido omitir una parte o la totalidad de un texto litúrgico a menos que las rubricas establezcan este cambio.

c) Pero si por alguna razón el coro no puede cantar uno u otro texto litúrgico de acuerdo con la música impresa en los libros litúrgicos, la única sustitución admisible es la siguiente: que se cante en un tono recto, o ajustarse a uno de los tonos de salmo. Puede ser utilizado acompañamiento de órgano. Las razones típicas para permitir este cambio son el insuficiente número de cantantes, o su falta de formación musical, o incluso, a veces, la longitud de un determinado rito o el canto.

Capítulo III-1.

Principales funciones litúrgicas en que se utiliza la música sacra.

A. La Misa

a. Principios generales relativos a la participación de los fieles.

22. Por su propia naturaleza, la Misa requiere que todos los presentes tomar parte en ella, cada uno con una función particular.

a) La participación interior es la más importante, esta consiste en prestar atención devota, y en elevar el corazón a Dios en oración. De este modo, los fieles "están íntimamente unidos a su Sumo Sacerdote... y juntamente con él, y por su ofrenda (del Sacrificio), haciéndose uno con Él" (*Mediator Dei*, 20 de noviembre de 1947: AAS 39 [1947] 552).

b) La participación de la congregación se hace más completa, sin embargo, cuando, además de esta disposición interior, la participación exterior se manifiesta por actos externos, como la posición del cuerpo (de rodillas, de pie, sentado), signos ceremoniales, y especialmente las respuestas, las oraciones, y el canto.

El Sumo Pontífice Pío XII, en su encíclica sobre la sagrada liturgia, *Mediator Dei*, recomendó esta forma de participación:

"Los que están trabajando para la participación exterior de la congregación en las ceremonias sagradas deben ser elogiados calurosamente. Esto se puede lograr en más de una forma. La congregación puede responder a las palabras del sacerdote, como esta prescrito por las rúbricas, o cantar himnos apropiados para las diferentes partes de la Misa, o ambas cosas. Además, en las ceremonias solemnes,

ellos pueden alternarse cantando cantos litúrgico (AAS 39 [1947] 560)".

Cuando los documentos papales tratan de "participación activa", están hablando de esta participación general (***Mediator Dei***: AAS 39 [1947] 530-537), de los cuales el ejemplo más destacado es el sacerdote y sus ministros que sirven al altar con las adecuadas disposiciones interiores, y observando cuidadosamente las rúbricas y ceremonias.

c) La participación activa es perfecta cuando se incluye la participación "sacramental". De este modo, "la gente recibe la Sagrada Eucaristía no sólo por el deseo espiritual, sino también sacramentalmente, y así obtiene un mayor beneficio de este el mas santo sacrificio". (Concilio de Trento, Ses. 22, cap. 6, cf. También ***Mediator Dei***: AAS 39 [1947] 565: "Esto es lo más apropiado, como la misma liturgia prescribe, para la que la gente venga a la sagrada comunión después de que el sacerdote la ha recibido en el altar ".)

d) Dado que es necesaria una instrucción adecuada antes de que los fieles puedan participar inteligente y activamente en la misa, ayudará a destacar aquí una ley muy sabia promulgada por el Concilio de Trento: "Este Consejo ordena que los pastores, y todos los que han sido confiados con el cuidado de las almas tendrán que dar frecuentemente un comentario sobre uno de los textos usados en la misa, ya sea personalmente o a través de otros, y, además, explicar algunos aspectos del misterio de este Santo Sacrificio, esto debe hacerse especialmente los domingos, y los días de fiesta en el sermón que sigue el Evangelio (o "cuando las personas están siendo instruidas en el catecismo)" (Concilio de Trento, Ses. 22, cap. 8; ***Musicae sacrae disciplina***: AAS 48 [1956] 17).

Culto más perfecto

23. El fin primordial de la participación general es el más perfecto culto de Dios, y la edificación de los fieles. Así, los diversos medios de participación de la congregación deben ser controlados de manera que no haya peligro de abuso, y este fin sea alcanzado efectivamente.

b. La participación de los fieles en la Misa cantada

24. La forma más noble de la celebración eucarística es la misa solemne, porque en esta la solemnidad de las ceremonias, los ministerios, y la música sacra, se combinan para expresar la magnificencia de los misterios divinos, y para inculcar en la mente de los fieles la devoción con la que deben contemplarlos. Por lo tanto, debemos procurar que los fieles tengan el debido respeto a esta forma de culto por la adecuada participación en esta en las formas descritas a continuación.

25. En la misa solemne, hay tres grados de la participación de los fieles:

a) En primer lugar, la congregación puede cantar las respuestas litúrgicas. Estas son: *Amén; Et cum spiritu tuo, Gloria tibi, Domine; Habemus ad Dominum; Dignum est et justum; Sed libera nos a malo, Deo gratias*. Todo el esfuerzo debe hacerse para que los fieles de todo el mundo aprendan a cantar estas respuestas.

b) En segundo lugar, la congregación puede cantar las partes del Ordinario de la Misa: *Kyrie eleison, Gloria in Excelsis Deo, Credo, Sanctus-Benedictus, Agnus Dei*. Todo el esfuerzo debe hacerse para que los fieles aprendan a cantar estas partes, particularmente, de acuerdo a las sencillas melodías del gregoriano. Pero si no son capaces de cantar todas estas partes, no hay razón para que no puedan cantar las más fáciles: *Kyrie eleison, Sanctus -Benedictus, Agnus Dei*, el coro, entonces, puede cantar el *Gloria*, y el *Credo*.

Cantos recomendados

En relación con esto, las melodías gregorianas siguientes, debido a su simplicidad, debe ser aprendidas por los fieles de todo el mundo: el *Kyrie eleison, Sanctus-Benedictus, Agnus Dei* de la Misa XVI del Graduale Romanum, el *Gloria in Excelsis Deo*, y el *Ite, missa est-Deo gratias* de la Misa XV, y, o el Credo I o el Credo II. De esta manera será posible alcanzar ese objetivo más deseable en que los fieles cristianos de todo el mundo manifiestan su fe común por la participación activa en el Santo Sacrificio de la Misa, y por el canto común y jubiloso (***Musicae sacrae disciplina***: AAS 48 [1956] 16).

c) Thirdly, if those present are well trained in Gregorian chant, they can sing the parts of the Proper of the Mass. This form of participation should be carried out

particularly in religious congregations and seminaries. c) En tercer lugar, si los presentes están bien entrenados en el canto gregoriano, ellos pueden cantar las partes del propio de la misa Esta forma de participación deben llevarse a cabo particularmente en las congregaciones religiosas y seminarios.

26. La Misa cantada, también tiene su lugar especial, aun cuando carezca de los ministros sagrados, y la completa magnificencia de las ceremonias de la misa solemne, pues no deja de enriquecerse con la belleza del canto y la música sacra.

Es deseable que los domingos y días de fiesta de la parroquia o Misa principal sea una Misa Cantada.

Lo que se ha dicho en el paragrafo 25 sobre la participación de los fieles en la Misa Solemne se aplica también a la misa cantada.

27. También tenga en cuenta los siguientes puntos con respecto a la misa cantada:

a) Si el sacerdote y sus ministros van en procesión por un pasillo largo, sería permisible para el coro, tras el canto de la antífona de entrada, y su versículo del salmo, a continuar cantando los versos adicionales del mismo salmo. La misma antífona se puede repetir después de cada verso o después de todos los otros versos; cuando el celebrante ha llegado al altar, el salmo cesa, y el Gloria Patri se canta y, finalmente, la antífona se repite para concluir la procesión de entrada.

b) Después que se canta la antífona del Ofertorio, también esta permitido cantar las melodías del gregoriano antiguo de los versos originales del Ofertorio que se cantan una vez después de la antífona.

Versos adicionales

Pero si la antífona del Ofertorio se ha tomado de un salmo, se permite entonces cantar versos adicionales de este mismo salmo. En este caso, también, la antífona puede repetirse después de cada verso del salmo, o después todos los versos siguientes; cuando el rito del ofertorio se termina en el altar el salmo termina con el *Gloria Patri*, y se repite la antífona. Si la antífona no se ha tomado de un salmo, entonces cualquier salmo apropiado para la fiesta puede ser utilizado. Otra

posibilidad es que cualquier canto en Latin puede ser usado después de la antífona del Ofertorio, siempre que se adecue al espíritu de esta parte de la misa. El canto no debe durar más allá del "secreto".

c) El tiempo adecuado para el canto de la antífona de la Comunión es, mientras el sacerdote está recibiendo la Santa Eucaristía. Pero si los fieles también van a ir a la Comunión la antífona debe ser cantada mientras que ellos la reciben. Si esta antífona, también, está tomada de un salmo, los versículos adicionales de este salmo pueden ser cantados. En este caso, también, la antífona se repite después de cada uno, o cada segundo verso del salmo; cuando la distribución de la Comunión ha terminado, el salmo se cierra con el *Gloria Patri*, y la antífona se vuelve a repetir. Si la antífona no se ha tomado de un salmo, cualquier salmo puede ser usado si es adecuado para la fiesta, y para esta parte de la misa.

Después que se canta la antífona de la Comunión, y la distribución de la comunión a los fieles aún continúa, también se permite a cantar otra canción en Latin de acuerdo con esta parte de la Misa.

Antes de llegar a la comunión, los fieles pueden recitar tres veces el *Domine, non sum dignus* junto con el sacerdote.

d) Si el Sanctus-Benedictus es cantado en canto gregoriano, se deben poner juntos sin interrupción, de lo contrario, el Benedictus debe ser cantado después de la Consagración.

e) Durante la Consagración, el canto debe parar, y no se debe tocar instrumentos, y si esta ha sido la costumbre, debe ser descontinuada.

f) Entre la Consagración, y el *Padrenuestro* se recomienda un silencio devoto.

g) Mientras el sacerdote da la bendición a los fieles al final de la Misa, no debe tocar el órgano, también, el celebrante debe pronunciar las palabras de la bendición para que todos los fieles le puedan entender.

En la Misa rezada

c. La participación de los fieles en la Misa rezada

28. Se debe tener cuidado de que los fieles asistan a la misa rezada, también, "no como extraños o mudos espectadores " (*Divini cultus*, 20 de diciembre de 1928: AAS 21 [1929] 40), sino como ejercicio que favorece la participación exigida por tan grande y fecundo misterio.

29. La primera forma en que los fieles pueden participar en la misa rezada es que cada uno, por iniciativa propia, preste atención devota a las partes más importantes de la Misa (participación interior), o siguiendo las costumbres aprobadas en varias localidades (exterior).

Aquellos que usan un misal pequeño, adecuado a su propio entendimiento, y oran con el sacerdote en las mismas palabras de la Iglesia, son dignos de elogios. Pero no todos son igualmente capaces de comprender correctamente los ritos y las formulas liturgicas, ni tampoco todos tienen la mismas necesidades espirituales, ni tampoco estas necesidades se mantienen constantes en el mismo individuo. Por lo tanto, estas personas pueden encontrar un método más conveniente o fácil de participación en la Misa cuando "meditan piadosamente en los misterios de Jesucristo, o realizan otros ejercicios piadosos, y ofrecen oraciones que, aunque diferentes en forma de los de los ritos sagrados , estan esencialmente en armonía con ellos "*(Mediator Dei*, AAS 39 [1947] 560-561).

A este respecto, cabe señalar que si alguna costumbre local de tocar el órgano durante la misa rezada puede interferir con la participación de los fieles, ya sea por la oración en común o un canto, la costumbre debe ser suprimida. Esto se aplica no sólo para el órgano, sino también para el armonio o cualquier otro instrumento musical que se ejecuta sin interrupción. Por lo tanto, en tales misas, no debe haber música instrumental en los siguientes momentos:

Después de que el sacerdote llega al altar hasta el ofertorio;

Desde los primeros versículos antes del Prefacio, hasta el *Sanctus* inclusive;

Desde la consagración hasta el *Pater Noster*, donde se acostumbra;

Desde el *Pater Noster* hasta el *Agnus Dei* inclusive, en el Confiteor antes de la comunión de los fieles, mientras se dice la oración Postcommunion, y durante la

bendición al final de la misa.

Oraciones e himnos

30. Los fieles pueden participar de otra forma en el sacrificio eucarístico rezando juntos o cantando himnos. Las oraciones y cantos deben ser seleccionadas adecuadamente para las respectivas partes de la Misa, como se indica en el párrafo 14c.

31. Una última forma de participación, y la más perfecta, es para la asamblea hacer las respuestas litúrgicas a las oraciones del sacerdote, manteniendo así una especie de diálogo con él, y recitando en voz alta las partes que pertenecen propiamente a ellos.

Hay cuatro grados o etapas de esta participación:

a) En primer lugar, la asamblea puede hacer las respuestas más fáciles a las oraciones litúrgicas del sacerdote: *Amen; Et cum spiritu tuo; Deo gratias; Gloria tibi Domine; Laus tibi, Christe; Habemus ad Dominum; Dignum et justum est; Sed libera nos a malo;*

b) En segundo lugar, la asamblea también puede decir oraciones, que, según las rúbricas, se dice por el servidor, incluido el *Confiteor*, y el triple *Domine non sum dignus* antes de que los fieles reciban la Sagrada Comunión;

c) En tercer lugar, la asamblea puede decir en voz alta con el celebrante partes del Ordinario de la Misa: *Gloria in excelsis Deo; Credo; Sanctus-Benedictus; Agnus Dei;*

d) En cuarto lugar, la asamblea también puede recitar con el sacerdote partes del Propio de la Misa: Introito, Gradual, Ofertorio, Comunión. Sólo los grupos más avanzados que han sido bien entrenados serán capaces de participar con dignidad de esta manera.

32. Desde que el *Pater Noster* es una adecuada, y antigua oración de preparación para la comunión, la asamblea entera puede recitar esta oración al unísono con el sacerdote en las misas rezadas; el amén al final dicho por todos. Esto debe ser

hecho solo en Latin, nunca en lengua vernácula.

33. Los fieles pueden cantar himnos durante la misa rezada, si estos son apropiados para las distintas partes de la misa.

34. Cuando las rubricas prescriben la voz clara, el celebrante debe recitar las oraciones en voz lo suficientemente alta para que los fieles pueden seguir correcta y convenientemente los ritos sagrados. Esto debe ser objeto de una atención especial en una iglesia grande, y ante una gran asamblea.

La misa en Coro

d. La Misa conventual, o la Misa en el coro.

35. La misa conventual, entre todas las ceremonias litúrgicas, tiene una dignidad especial: se trata de la Misa que se debe celebrar a diario en relación con el Oficio Divino por los que la Iglesia obliga al servicio del coro.

La Misa, junto con el Oficio Divino, es la cumbre de todo el culto cristiano, es la plenitud de alabanza ofrecida diariamente a Dios Todopoderoso en publica y externa ceremonia.

Dado que, sin embargo, esta perfección de culto público y colectivo no puede ser realizado a diario en todas las iglesias, este es realizado indirectamente por los que tienen la "obligación de coro", y han sido destinados a este servicio. Esto es especialmente cierto en las iglesias catedrales acruando en nombre de toda la diócesis.

Así, todas las ceremonias del "coro" deben realizarse con especial dignidad y solemnidad, haciendo uso tanto del canto y la música sagrada.

36. La misa conventual debe, por tanto, ser una misa solemne, o por lo menos una Misa cantada.

Incluso si las leyes particulares o indultos han dispensado la solemnidad de la Misa

del "coro", las horas canónicas no se recitan durante la misa conventual. Sería más apropiado para celebrar una misa conventual rezada de acuerdo a la forma indicada en el párrafo 31, sin embargo, cualquier uso de la lengua vernácula debe ser excluido.

La misa conventual

37. En cuanto a la misa conventual, las siguientes prescripciones deben ser observadas:

a) En cada día solo se celebra una misa conventual, lo que debe corresponder al Oficio recitado en coro a menos que las rubricas lo indiquen de otra manera (*Additiones et variationes en rubricis Missalis*, ti. I, n. 4). Sin embargo, si existen fundamentos piadosos u otras razones legítimas que requieren más de una Misa conventual, estas todavía permanecen en vigor.

b) La Misa conventual sigue las reglas de una misa cantada o rezada

c) A menos que el superior de una comunidad decide que hay que decirlo después de *Sexta* o *Nona*, y esto sólo por una razón seria, la Misa conventual, se puede decir después de *Tercia*.

d) Las misas conventuales "fuera del coro", que hasta ahora eran a veces prescritas por las rúbricas, son ahora abolidas.

e) La asistencia de sacerdotes en el Santo Sacrificio de la Misa, y las llamadas misas "sincronizadas".

38. En la Iglesia Latina la concelebración sacramental está limitada por ley a dos casos específicamente indicados. La Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, en una decisión de 23 de mayo de 1947 (AAS 49 [1957] 370), declara invalida la concelebración del sacrificio de la Misa por los sacerdotes que no pronuncian las palabras de la consagración, a pesar de que lleven las vestiduras sagradas, y no importa que hayan podido tener la intención. Pero cuando hay muchos sacerdotes reunidos, es permisible "para solo uno de sus miembros celebrar una misa en la que los otros (si todos o muchos de ellos) están presentes,

y recibir la Sagrada Comunión de un sacerdote celebrante". Sin embargo, "esto se puede hacer sólo por una razón justificada y siempre que el obispo no lo ha prohibido por el peligro de que los fieles pueden pensar que es extraño", también, la práctica no debe estar motivada por el error, señalado por el Supremo Pontífice Pío XII, que enseñó que "la celebración de una misa en la que un centenar de sacerdotes asisten devotamente es igual a un centenar de misas celebradas por un centenar de sacerdotes" (cf. Discurso a los Cardenales y Obispos, 2 de noviembre 1954: AAS 46 [1954] 669-670; y dirección a Congreso Internacional de Liturgia Pastoral en Asís, 22 de septiembre 1956: AAS 48 [1956] 716-717).

39. Las llamadas Misas "sincronizadas", estan, sin embargo, prohibidas. Se trata de misas en la que dos o más sacerdotes simultáneamente, en uno o varios altares, al momento de celebrar la Misa que todas sus palabras, y acciones son pronunciadas, y realizadas juntos en uno y el mismo tiempo, incluso con la ayuda de instrumentos modernos para asegurar la absoluta uniformidad o "sincronización", especialmente si varios sacerdotes están celebrando.

El "Oficio Divino"

B. Oficio Divino.

40. El oficio divino se dice ya sea en coro, en común, o solo.

El Oficio se dice en el coro cuando es recitado por una comunidad obligada por ley de la Iglesia al servicio de coro, se dice en común cuando se recita por una comunidad que no está obligada al servicio de coro.

Sin embargo si se dice, ya sea en el coro, en común, o solo, siempre debe ser considerado como un acto de culto público ofrecido a Dios en nombre de la Iglesia, si este es dicho por las personas delegadas para esta obligación por la Iglesia.

41. El oficio divino por su propia naturaleza, es construido de manera que debe ser realizado por ambas partes alternando voces y, además, algunas partes incluso se presupone que son cantadas.

42. Así, la celebración del Oficio divino en el coro debe conservarse y fomentarse. Del mismo modo, esta celebración en común, incluyendo el canto de al menos algunas partes del Oficio, es seriamente recomendada cuando las circunstancias de lugares, personas, y el tiempo lo permitan.

43. La recitación de los salmos en el coro o en común, ya cantado en Canto gregoriano o, simplemente, recitados, se debe realizar de una manera solemne, y cada vez, se debe tener cuidado de tomar los tonos adecuados, apropiadas pausas, y conservar la perfecta armonía.

44. Si los salmos de una hora canónica particular son cantados, deben ser cantados al menos en parte de acuerdo a los Tonos gregorianos, lo que puede hacerse con salmos alternados, o con versos alternos del mismo salmo.

Vísperas cuando es posible

45. Cuando la antigua y venerable costumbre de cantar las Vísperas según las rúbricas, junto con el pueblo los domingos y días de fiesta todavía se practica, se debe continuar, donde no se hace esto, hay que volver a introducirlo, en la medida de lo posible, al menos varias veces al año.

El Ordinario debe tener cuidado de que la celebración de misas por la noche no interfiere con la práctica de cantar las Vísperas los domingos y días de fiesta. Para las misas de la noche, que el Ordinario local podrá permitir que "para el bien espiritual de un considerable número de los fieles" (Constitución Apostólica *Christus Dominus*, 6 de enero de 1953: AAS 45 [1953] 15-24; Instrucción de la Suprema Congregación del Santo Oficio, el mismo día: AAS 45 [1953] 47-51; *Motu Proprio sacram Communionem*, 19 de marzo de 1957: AAS 49 [1957] 177-178), no debe hacerse a expensas de otros servicios litúrgicos y devociones privadas por las que la gente normalmente santifica los días santos.

Por lo tanto, la costumbre de cantar las Vísperas o de la celebración de devociones privadas con bendición, debe mantenerse siempre como se hace, a pesar de que por la noche se celebra la misa.

46. En los seminarios clericales, sin embargo, tanto diocesanos y religiosos, al

menos una parte del Oficio divino debe con frecuencia decirse en común, en la medida de lo posible, si debe ser cantado. Los domingos y días festivos, las vísperas, al menos, deben ser cantadas (cf. canon 1367, 3).

Bendición

47. La Bendición del Santísimo Sacramento es una verdadera ceremonia litúrgica, de ahí que debe llevarse a cabo de conformidad con el Ritual romano, tit. X, cap. V, n. 5.

Dondequiera que existe una costumbre inmemorial de impartir la bendición eucarística de otro modo, el Ordinario puede dar su permiso para que la costumbre continúe, pero es recomendable que la costumbre romana de dar la bendición sea con prudencia la que tenga preferencia.

Capítulo III-2. Clases de Música Sacra.

A. Polifonía sagrada.

48. Las composiciones de polifonía sacra, de los antiguos maestros, así como de artistas contemporáneos, no se vayan a introducir en la liturgia, a menos que haya sido establecido que, ya sea en su forma original o arreglos, estas cumplan plenamente con los ideales y advertencias establecidos en la encíclica *Musicae sacræ disciplina* (AAS 48 [1956] 18-20). Si hay alguna duda, la Comisión diocesana de la música sacra debe ser consultada.

49. Antiguos manuscritos de esta música siguen enterrados en archivos que deben ser descubiertos, y si es necesario, adoptar las medidas necesarias para su preservación. Los musicólogos debe hacer ediciones críticas de ellos, así como ediciones adecuadas para su uso litúrgico.

B. La música sagrada moderna.

50. Las composiciones modernas de música sagrada solo serán utilizadas durante las ceremonias litúrgicas, si se ajustan al espíritu de la liturgia, y a los ideales de la música sacra como se establece en *Musicae sacrae disciplina*. (AAS 48 [1956] 19-20). Los juicios en esta materia serán realizados por la Comisión Diocesana de la música sagrada.

C. Canto religioso popular

51. Los himnos deben ser muy alentados y fomentados, pues esta forma de música hace mucho para imbuir el cristianismo con un profundo espíritu religioso, y elevar los pensamientos de los fieles a las verdades de nuestra fe.

Los himnos tienen su propio papel en todas las solemnidades de fiesta de la vida cristiana, ya sea pública o de un carácter más personal; ellos también encuentran su participación en las labores cotidianas del cristiano. Pero alcanzan su utilidad ideal en todas las devociones privadas, tanto si se realiza fuera o dentro de la iglesia. A veces, su uso es permitido, incluso durante las funciones litúrgicas, de acuerdo con las instrucciones dadas en los párrafos 13-15.

52. Si los himnos son para alcanzar este objetivo, sus textos "deben estar conformes a la doctrina de la Iglesia Católica, indicarlo claramente y explicarlo. El vocabulario debe ser simple y libre de dramatismos, y palabrería sin sentido. Sus melodías, aunque sean breves, y sencillas, deben dar prueba de dignidad y decoro religioso". (*Musicae sacrae disciplina* (AAS 48 [1956] 20). Los Ordinarios del lugar deben cuidar que se respeten estos ideales.

53. Todos los que tienen la formación deben ser animados a compilar colecciones útiles de estos himnos que han sido transmitidas de forma oral o por escrito, incluso los más antiguos, y publicarlos para el uso de los fieles, con aprobación del Ordinario del lugar.

D. Música religiosa.

54. El tipo de música que inspira a sus oyentes con los sentimientos religiosos, e incluso devoción, y sin embargo, debido a su carácter especial no puede ser

utilizado en las funciones litúrgicas, es sin embargo digno de gran estima, y deben ser cultivados a su debido tiempo. Esta música se merece con justicia, por lo tanto, el título de "música religiosa".

55. Los lugares apropiados para la interpretación de esta música son las salas de conciertos, teatros o auditorios, pero no la iglesia, que está consagrado a la adoración de Dios.

However, if none of these places are available, and the local Ordinary judges that a concert of religious music might be advantageous for the spiritual welfare of the faithful, he may permit a concert of this kind to be held in a church, provided the following provisions are observed: Sin embargo, si ninguno de estos lugares están disponibles, y los ordinarios del lugar juzgan que un concierto de música religiosa podría ser ventajoso para el bienestar espiritual de los fieles, se podrá permitir que un concierto de este tipo se celebre en una iglesia, siempre que las siguientes disposiciones sean observadas:

- a) El Ordinario del lugar debe dar su permiso para cada concierto por escrito.
- b) Las solicitudes de tales permisos deben ser por escrito, indicando la fecha del concierto, las composiciones a realizar, los nombres de los directores (organista y director coral), y los artistas.
- c) El Ordinario del lugar no debe dar este permiso sin consultar previamente a la Comisión Diocesana de música sagrada, y las autoridades tal vez de otros de cuya sentencia puede contar, y sólo si sabe que la música no sólo destaca por su verdadero valor artístico, sino que también por su espíritu cristiano sincero, sino debe también estar seguro de que los intérpretes poseen las cualidades que se mencionan a continuación en los párrafos 97 y 98.
- d) Antes del concierto, el Santísimo Sacramento debe ser removido de la iglesia, y reservado en una de las capillas, o incluso en la sacristía, de una manera respetuosa. Si esto no se puede hacer, el público debe ser informado de que el Santísimo Sacramento está presente en la iglesia y el pastor debe velar por que no hay peligro de irreverencia.
- e) El cuerpo principal de la iglesia no será utilizado para la venta de entradas o la distribución de programas de los conciertos.
- f) Los músicos, cantantes, y el público deben comportarse y vestirse de forma

acorde con la gravedad, y la santidad del recinto sagrado en el que están presentes.

g) Si las circunstancias lo permitan, el concierto debe ser concluido por alguna de devoción privada, o mejor aún, con la bendición del Santísimo Sacramento. De esta manera, la devoción, y la edificación de los fieles, que era el objetivo del concierto, serán coronados por un servicio religioso.

Capítulo III-3.

Libros de canto litúrgico.

56.: Las ediciones estándar del canto litúrgico de la Iglesia romana son:

El Graduale Romanum, con el Ordinario de la Misa.

El Antiphonale Romanum, para las horas del día.

El Oficio de difuntos, Semana Santa y Navidad.

57. Todos los derechos de publicación de las melodías gregorianas como aparecen en los libros litúrgicos aprobados por la Iglesia romana son propiedad de la Santa Sede.

58. Los siguientes decretos de la Sagrada Congregación de Ritos permanecerán en vigor:

La Instrucción sobre la publicación y aprobación de los libros que contienen el canto litúrgico gregoriano, 11 de agosto de 1905 (Decr. Auth. SRC 4166)

Declaración relativa a la publicación y aprobación de libros que contienen el canto litúrgico gregoriano, Feb. 14, 1906 (Decr. Auth. SRC 4178);

y el decreto que trata de cuestiones concretas relativas a la aprobación de libros que contienen el canto para el "Propio" de algunas diócesis y congregaciones religiosas, expedido 24 de febrero 1911 (Decr. Auth. SRC 4260).

Las normas establecidas por la Sagrada Congregación de Ritos en la autorización para publicar los libros litúrgicos, 10 de agosto de 1946 (AAS 38 [1946] 371-372), también se aplican a los libros de canto litúrgico.

59. Así, el auténtico canto gregoriano es el que se publica en la edición estándar del Vaticano, o que haya sido aprobado por la Sagrada Congregación de Ritos para una iglesia o comunidad religiosa. Editoriales que tienen esta autorización están obligados, por tanto, a reproducir tanto la melodía como el texto exactamente como fue aprobado en todos sus detalles.

Los signos rítmicos que se han incluido en algunas ediciones de canto en autorización privada son permitidos siempre que no alteran la línea melódica de la agrupación de las notas, tal y como aparecen en las ediciones del Vaticano.

Capítulo III-4.

Los instrumentos musicales y campanas.

A. Algunos principios generales.

60. Los siguientes principios para el uso de instrumentos musicales en la sagrada liturgia, se recordaron:

a) Debido a la naturaleza, la santidad y la dignidad de la sagrada liturgia, la reproducción de cualquier instrumento musical debe ser lo más perfecta posible. Sería preferible omitir por completo el uso de instrumentos (ya sea el órgano solo, o cualquier otro instrumento), que reproducen de una manera inadecuada para su propósito. Como regla general, es mejor hacer algo bien, sin embargo modesto, que intentar algo más elaborado, sin los medios adecuados.

b) Debe ser tomada en consideración la diferencia entre la música sacra y música secular. Algunos instrumentos musicales, como el órgano clásico, son naturalmente adecuados para la música sacra, otros, tales como instrumentos de cuerda que se tocan con un arco, se adaptan fácilmente a uso litúrgico. Pero hay algunos instrumentos que, por estimación común, están tan asociados con la música secular que no son del todo adaptables para el uso sagrado.

c) Por último, sólo los instrumentos que son personalmente tocados por un ejecutante se usan en la sagrada liturgia, no así los que se tocan mecánicamente o

automáticamente.

B. El órgano clásico e instrumentos similares.

61. El principal instrumento musical para ceremonias litúrgicas solemnes de la Iglesia latina ha sido y sigue siendo el clásico órgano de tubos.

62. Un órgano destinado para el uso litúrgico, aunque sea pequeño, debe diseñarse de acuerdo a las normas de construcción de órganos, y estar equipado con el tipo de tubos adecuados para el uso sagrado. Antes de que sea utilizado debe ser debidamente bendecido, y como un objeto sagrado, recibir una atención adecuada.

63. Además del órgano clásico, el armonio o el órgano de lengüeta, también puede utilizarse siempre que su calidad tonal, y el volumen sean aptos para el uso sagrado.

64. Como sustituto, el órgano electrónico puede ser tolerado temporalmente para las funciones litúrgicas, si los medios para obtener incluso un órgano de tubos pequeños no están disponibles. En cada caso, sin embargo, es requerido el permiso explícito del Ordinario local. Él, por su parte, debe consultar a la Comisión diocesana de música sacra, y otros formados en este campo, que pueden hacer sugerencias para la prestación de un instrumento más adecuado para el uso sagrado.

65. Los músicos que tocan los instrumentos mencionados en los párrafos 61-64 deberían ser lo suficientemente hábiles en su arte para que puedan acompañar el canto sagrado o cualquier otra música, y pueden también tocar solo con la apropiada habilidad. De hecho, ya que también es a menudo necesario ser capaz de improvisar música adecuada a las diversas fases de la acción litúrgica, deben poseer un conocimiento suficiente y capacidad en las técnicas de tocar el órgano, y de la música sacra.

Los organistas deben cuidar religiosamente los instrumentos que se les encomiendan. Siempre que están sentados en el órgano durante las funciones

sagradas, los organistas deben ser conscientes de la parte activa que están tomando en la glorificación de Dios, y la edificación de los fieles.

66. El tocar el órgano, ya sea durante las funciones litúrgicas o devociones privadas, debe ser cuidadosamente adaptado a los tiempos litúrgicos y días de fiesta, a la naturaleza de los ritos y los ejercicios de sí mismos y sus diferentes partes.

67. El órgano debe estar ubicado en un lugar adecuado cerca del altar principal, a menos que la antigua costumbre o una razón especial, aprobada por el Ordinario del lugar la solicite de otro modo, pero la ubicación debe ser tal que los cantores o músicos que ocupan una plataforma elevada, no son visibles a la congregación en el cuerpo principal de la iglesia.

C. La música sacra instrumental.

68. Otros instrumentos, además del órgano, especialmente los más pequeños instrumentos de arco, se puede utilizar durante las funciones litúrgicas, especialmente en los días de mayor solemnidad. Estos pueden ser utilizados junto con el órgano o sin el, para los números instrumentales o para acompañar el canto. No obstante, las siguientes reglas derivadas de los principios antes mencionados (no.60) son estrictamente observadas:

- a) los instrumentos son realmente adecuados para el uso sagrado;
- b) se tocan con tanta seriedad y devoción religiosa que se evita cualquier sugerencia de la música secular estridente, y fomentan la devoción de los fieles;
- c) El director, organista y otros instrumentistas deben estar bien entrenados en técnicas instrumentales, y las leyes de la música sacra.

69. El Ordinario del lugar, con la ayuda de la Comisión diocesana de música sagrada, debe velar por que estas normas sobre el uso de instrumentos durante la sagrada liturgia se observan fielmente. Si es necesario, no debe dudar en dar instrucciones especiales a este respecto, según sea necesario por las condiciones

locales, y las costumbres autorizadas.

D. Instrumentos musicales, y dispositivos mecánicos.

70. Los instrumentos musicales que, por acepción común, y uso son adecuados sólo para la música secular debe ser totalmente excluidos de todas las funciones litúrgicas, y las devociones privadas.

71. El uso de instrumentos automáticos y máquinas, como el órgano automático, el fonógrafo, la radio, grabadoras de cinta o cable, y otras máquinas similares, está absolutamente prohibidos en las funciones litúrgicas y devociones privadas, independientemente de que se celebren dentro o fuera de la iglesia, incluso si estas máquinas sólo se utilizarán para transmitir sermones o música sacra, o para sustituir el canto del coro o fieles, o incluso sólo para apoyarla.

Sin embargo, estas máquinas pueden ser utilizadas, incluso dentro de la iglesia, pero no durante los servicios de cualquier tipo, ya sea litúrgicos o privados, a fin de dar al pueblo la oportunidad de escuchar la voz del Sumo Pontífice o del Ordinario del lugar, o los sermones de otros. Estos dispositivos mecánicos pueden usarse también para instruir a los fieles en la doctrina cristiana o en el canto sagrado o himnos, y finalmente puedan ser utilizadas en las procesiones que tienen lugar fuera de la iglesia, como una forma de dirigir y apoyar el canto de los gente.

72. Altavoces se pueden utilizar incluso durante las funciones litúrgicas y devociones privadas con el propósito de amplificar la voz viva del sacerdote celebrante, o el comentarista, u otros que, según las rúbricas o por orden del párroco, se espera que sus voces se oigan.

73. El uso de cualquier tipo de proyector, proyectores de cine y, en particular, con o sin banda sonora, está estrictamente prohibido en la iglesia por cualquier razón, aunque sea por una causa piadosa, religiosa o de caridad.

En la construcción o remodelación de salas de reunión cerca de la iglesia, o debajo de ella (si no hay otro lugar), se debe tener cuidado de que no hay acceso directo desde la sala en la iglesia, y que el ruido de la sala, sobre todo si es va a utilizarse para espectáculos, no profanara de ninguna manera la santidad, y el silencio del

lugar sagrado.

E. La transmisión de las funciones sagradas en la radio y la televisión.

74. Para cualquier transmisión de las funciones litúrgicas o devociones privadas en la radio y la televisión, el Ordinario local debe dar expresamente su permiso, esto es requerido si se realizan dentro o fuera de la iglesia. Antes de conceder el permiso, el Ordinario debe asegurarse de que:

a) el canto y la música de cumplir plenamente con las leyes de la liturgia y la música sacra;

b) en el caso de una transmisión de televisión, todos los que participan en las ceremonias están bien instruidos que las ceremonias pueden llevarse a cabo de plena conformidad con las rúbricas, con un montaje digno.

Podrá concederse la autorización permanente por el Ordinario local para las emisiones de origen regularmente de una iglesia en particular si, después de investigar, está seguro de que todos los requisitos se cumplan fielmente.

75. Las cámaras de televisión deben mantenerse fuera del santuario, tanto como sea posible, nunca deberían estar situados tan cerca del altar como para interferir con los ritos sagrados.

Camarógrafos y técnicos deben conducirse con devoción apropiada a un lugar sagrado y los ritos, y no perturbar el espíritu de oración de la congregación, sobre todo en los momentos que demanden mayor recogimiento.

76. Los fotógrafos, en particular, debe observar estas directivas, ya que es mucho más fácil para ellos desplazarse con sus cámaras.

77. Cada pastor debe velar por que las prescripciones que figuran en 75 y 76 se observan fielmente en su iglesia. Los Ordinarios del lugar, por otra parte, no dejará de emitir directrices más específicas según las circunstancias lo requieran.

78. Dado que la naturaleza misma de una emisión de radio requiere que los oyentes puedan seguir la acción, sin interrupción, la transmisión de una Misa será más eficaz si el sacerdote pronuncia las palabras un poco más alto que lo exigido por la

"voz baja" de las rúbricas, y correspondientemente pronunciar todavía más fuerte las palabras que se dicen en voz clara, según las rúbricas, lo que es especialmente conveniente cuando no hay ningún comentarista. Luego, los oyentes podrán seguir la Misa entera sin ninguna dificultad.

79. Es bueno recordar al público de la radio y la televisión antes de escuchar el programa que la radiodifusión no cumple con su obligación de asistir a la misa.

F. Los tiempos cuando está prohibida la reproducción de instrumentos musicales.

80. La ejecución del órgano, y más aún, de otros instrumentos, es un embellecimiento de la sagrada liturgia; es por esta razón por la que se debe dar cabida a diversos grados de alegría en los diferentes tiempos litúrgicos, y los días de fiesta.

81. Por lo tanto, la reproducción del órgano, y todos los demás instrumentos está prohibido para las funciones litúrgicas, a excepción de la Bendición, en los siguientes tiempos:

a) Adviento, desde las primeras Vísperas del primer domingo de Adviento hasta la Vigilia de Navidad;

b) Cuaresma y Triduo Pascual, desde maitines del Miércoles de Ceniza hasta el himno Gloria in Excelsis Deo en la Misa Solemne de la Vigilia Pascual;

c) las témporas de septiembre si la misa ferial y el oficio son celebrados;

d) en todos los oficios y misas de los difuntos.

82. Sólo el órgano puede ser utilizado en los domingos de *Septuagésima*, *Sexagésima*, y *quincuagésima*, y en los días feriales que siguen a estos domingos.

83. Sin embargo, durante las estaciones, y los días que acabamos de mencionar, pueden ser hechas las siguientes excepciones a la regla:

- a) el órgano puede ser tocado, y otros instrumentos utilizados en los días de precepto, y los días festivos (excepto domingos), en las fiestas del santo patrón local principal, el día del titular, y el aniversario de la dedicación de la iglesia local, el día del titular o fundador de una congregación religiosa, y con ocasión de alguna solemnidad extraordinaria;
- b) el órgano solo (incluyendo el armonio o el órgano de caña) puede ser utilizado el tercer domingo de Adviento, y el cuarto domingo de Cuaresma, el jueves de la Semana Santa durante la misa crismal, y durante la noche en la solemne misa de la Última Cena desde el principio hasta el final del himno *Gloria in Excelsis Deo*;
- c) el órgano sólo podrá ser utilizada en la Misa y Vísperas con el único propósito de apoyar el canto.

Los Ordinarios pueden determinar con mayor precisión la aplicación de estas prohibiciones y permisos de acuerdo a las costumbres locales o regionales aprobadas.

84. Durante todo el *Triduo Sacro*, a partir de la medianoche anterior a Jueves Santo hasta el himno *Gloria in Excelsis Deo* de la Misa Solemne de la Vigilia Pascual, el órgano o el armonio se mantendrán en completo silencio, con excepción del caso mencionado en el párrafo 83b.

Esta prohibición se mantiene incluso para las devociones privadas durante el *Triduo Sacro*, excepciones o costumbre contrarias no deben ser toleradas.

85. Los pastores y otras personas a cargo no pueden dejar de explicar a la gente el significado de este silencio litúrgico. También deben tener cuidado de que durante estos tiempos, y días particulares las otras restricciones litúrgicas sobre la decoración del altar son asimismo observadas.

G. Campanas.

86. La antigua y muy aprobada tradición de tocar las campanas en las Iglesias Latinas debe ser devotamente llevada a cabo por todos los que tienen esta responsabilidad.

87. Las campanas de la iglesia no puede ser usadas hasta que se hayan consagrado, o al menos bendecido; a partir de entonces, deben ser tratados con el mismo cuidado dado a los objetos sagrados.

88. Las costumbres aprobadas, y las diferentes formas de tocar las campanas, de acuerdo a la ocasión, deben ser cuidadosamente conservadas. Los Ordinarios del lugar deben establecer las prácticas habituales y tradicionales, o prescribir si no hay ninguna.

89. Accesorios diseñados para amplificar el sonido de las campanas o para hacerlas más fáciles de tocarlas, podrán ser autorizados por el Ordinario del lugar, previa consulta con expertos. Si hay duda, el asunto se remitirá a la Sagrada Congregación de Ritos.

90. Además de las varias habituales, y aprobadas formas de tocar las campanas, mencionadas en el parágrafo 88 algunos lugares tienen una disposición de pequeñas campanas, colgado de un campanario, con el fin de tocar diversas melodías. Esto comúnmente se llama carillón. Esto está completamente excluido del uso litúrgico. Estas campanas pequeñas no pueden ser consagrado o bendecido según el rito solemne en el Pontifical Romano, pero pueden recibir una simple bendición.

91. Todo esfuerzo debe hacerse para proporcionar a todas las iglesias, y oratorios públicos y semi-públicos al menos uno o dos campanas, aunque sean pequeñas. Sin embargo, está estrictamente prohibido sustituirlas por cualquier tipo de máquina o instrumento que se limita a imitar o amplificar el sonido de las campanas de forma mecánica o automática. Estas máquinas pueden ser utilizadas, no obstante, como un carillón de conformidad con lo que se ha dicho más arriba.

92. Las prescripciones de los cánones 1169, 1185, y 612 del Código de Derecho Canónico deben ser exactamente observadas.

Capítulo III-5.

Personas que tienen funciones principales en la música sacra y la sagrada liturgia.

93. El sacerdote celebrante es el que preside oficialmente en todas las funciones litúrgicas. Todos los demás participan en el servicio en su modo propio. Así:

a) los clérigos presentes, en una ceremonia litúrgica en la manera y forma establecidos en las rúbricas, que cumplen el rol de sagrados o menores ministerios o cantan en el coro o Schola Cantorum, ejercen un ministerio litúrgico, que es directo y propio a ellos en virtud de su ordenación o elevación al estado clerical.

b) Los laicos participan también activamente en la liturgia, en virtud de su carácter bautismal, que les permite, a su propia manera, ofrecer a la víctima divina a Dios Padre con el sacerdote en el Santo Sacrificio de la Misa mismo (cf. *Mystici corporis Christi*, 29 de junio 1943: AAS 35 [1943] 232-233; *Mediator Dei*, 20 de noviembre de 1947: AAS 39 [1947] 555-556).

c) Por lo tanto, los laicos del sexo masculino, ya sea niños, jóvenes o adultos, cuando son nombrados por la autoridad eclesiástica competente para servir en el altar o llevar a cabo la música sacra, y cuando se cumpla este cargo en el modo y la forma prescrita por las rúbricas, ejercen un ministerio litúrgico, que es directo, aunque delegado. Si ellos son cantantes, ellos deben ser parte del coro o Schola Cantorum.

94. Además de observar cuidadosamente las rúbricas, el sacerdote celebrante y los ministros sagrados deben esforzarse para ejecutar sus partes cantadas tan correctamente, con claridad, y artísticamente como sea posible.

95. Cuando los ministros pueden ser elegidos para una función litúrgica, se dará preferencia a aquellos que tienen la mayor capacidad de cantar, sobre todo si se trata de una función litúrgica más solemne o una que tiene cantos más difíciles, o vaya a ser transmitida por radiodifusión o televisión.

El comentarista.

96. La participación activa de los fieles puede ser más fácilmente producida con la ayuda de un comentarista, especialmente en la Santa Misa, y en algunas de las ceremonias litúrgicas más complejas. En momentos adecuados debe explicar brevemente los mismos ritos y las oraciones de los sacerdotes y ministros, debe también orientar la participación externa de la asamblea, es decir, sus respuestas, las oraciones y el canto. Este comentarista se puede utilizar si se observan las siguientes reglas:

a) El papel de comentarista debe apropiadamente ser llevado a cabo por un sacerdote o, al menos, un clérigo. Si ninguno está disponible, un laico de carácter cristiano, y bien instruido en sus funciones, puede cubrir el papel. Las mujeres, sin embargo, nunca podrán actuar como comentarista; en caso de necesidad, una mujer será permitida solo para dirigir los rezos y cantos de la asamblea.

b) Si el comentarista es un sacerdote o un clérigo, debe usar un sobrepelliz, y colocarse en el presbiterio o cerca del comulgatorio, o en el atril o púlpito. Si es un laico, el deberá estar en un lugar conveniente frente a la asamblea, pero no en el presbiterio o en el púlpito.

c) Las explicaciones y orientaciones que serán dadas por el comentarista deben prepararse por escrito; deben ser breves, claras, y puntuales; deben decirse en un momento adecuado, y en un tono moderado de voz; nunca deben interferir con las oraciones del sacerdote que está celebrando. En resumen, debe ser una ayuda real, y no un obstáculo a la devoción de la asamblea.

d) En la dirección de las oraciones de la asamblea, el comentarista debe recordar las prescripciones dadas en el párrafo 14c.

e) En los lugares donde la Santa Sede ha permitido la lectura de la Epístola y el Evangelio en la lengua vernácula después de que el texto latino ha sido cantado, el comentarista no puede sustituir al celebrante, diácono o subdiácono en su lectura.

f) El comentarista debe seguir de cerca el celebrante, y así acompañar la acción sagrada que no se retrasa o interrumpe, y toda la ceremonia transcurre en armonía,

con dignidad y devoción.

Buen ejemplo Requerido

97. Los que toman parte en la música sagrada - compositores, organistas, directores de coro, cantantes e instrumentistas - antes que nada deben ser destacados cristianos, y dar ejemplo al resto de los fieles, conforme a su rol como participantes directos o indirectos en la sagrada liturgia.

98. Además de sobresalir en la fe y la moral cristianas, estas personas también deben poseer la formación necesaria para cumplir con su rol particula de participación en la liturgia.

a) Los compositores de música sagrada debe poseer un conocimiento profundo de los aspectos históricos, dogmáticos o doctrinales, práctico, y las rúbricas de la liturgia, ellos deben saber latín y, finalmente, deben estar bien entrenados en el arte, y la historia de la música sagrada y la música secular.

b) Los organistas y directores de coro también deben tener un conocimiento integral de la liturgia, y una comprensión suficiente del latín; y finalmente, deben estar bien entrenados en su arte, y ser capaces de llevar a cabo su función de manera digna y competente.

c) Los cantantes, tanto niños como adultos, deben ser instruidos en el significado de las funciones litúrgicas y de los textos que cantan en la medida en que son capaces de comprender, porque entonces sus canciones serán inspiradas por lo que comprendan en su mente, y un corazón amoroso, y ser verdaderamente mostradas como corresponde al servicio de una persona inteligente. También se les debe enseñar a pronunciar las palabras en latín correctamente, y claramente. Los pastores, y los que están directamente a cargo deben velar que el buen orden y la verdadera devoción reinen en la parte de la iglesia ocupada por los cantantes.

d) Los instrumentistas que realizan la música sacra no sólo deben estar bien entrenados en las técnicas de sus instrumentos, sino también deben saber cómo adaptarse a la ejecución de la música sacra. Deben ser lo suficientemente bien instruidos en la sagrada liturgia que su devoción se evidencia por una artística representación.

La *Schola Cantorum*

99. Es muy deseable que un coro *Schola Cantorum*, se establezca en todas las iglesias catedrales, en iglesias parroquiales, y todas las demás iglesias de importancia donde las funciones litúrgicas pueden ser llevadas a cabo tal como se describe en el paragrafo 93a, y c.

100. Cuando ese coro no puede ser organizada, un coro de fieles, ya sea mixto o compuesto sólo de mujeres o niñas, puede ser permitido. Pero ese coro debe tener su lugar fuera del santuario o comulgatorio. Los hombres deben estar separados de las mujeres o niñas, de modo que cualquier cosa impropia puede evitarse. Los Ordinarios han de dictar normas precisas acerca de estas cuestiones, y los pastores velar por su cumplimiento (Decr. Auth. SCR 3964, 4210, 4231, y la encíclica *Musicae sacrae disciplina*: AAS [1956] 23).

101. Sería ideal y digno de encomio si organistas, directores de coro, cantantes, instrumentistas, y otras personas dedicadas al servicio de la Iglesia, que contribuyen con sus talentos por el amor de Dios, y en el espíritu de religiosa devoción, sin sueldo; en caso de que no pueda ofrecer sus servicios de forma gratuita, la justicia cristiana, y la caridad demandan que la Iglesia les de un salario justo, de acuerdo con los estándares reconocidos de la localidad, y las disposiciones de la ley.

102. El Ordinario, después de consultar con la Comisión Diocesana de música sacra, debe fijar una escala de salarios que deben observarse en toda la diócesis para los diversos cargos mencionados en el párrafo anterior.

103. Un programa adecuado de seguridad social también debe establecerse para estas personas de conformidad con la ley civil, si la ley no prevé nada, el Ordinario del lugar debe hacer las regulaciones con respecto a seguridad social.

Capítulo III-6.

Deber de cultivar la música sacra y la sagrada liturgia.

A. Formación del clero, y las personas.

104. La música sacra y la liturgia están íntimamente unidas entre sí; el canto sagrado forma parte integrante de la liturgia (n. 21), mientras que los himnos son utilizados en gran medida en las devociones privadas y, a veces incluso durante las funciones litúrgicas propias (N^o 19). Por esa razón, la instrucción en ambas, música sagrada, y sagrada liturgia no se puede separar la una de la otra: ambas pertenecen a la vida del cristiano, aunque en grado variable, dependiendo de la propia vida de uno, y el rango entre el clero y los fieles.

Por lo tanto, todo cristiano debería tener alguna instrucción en la sagrada liturgia, y la música sacra, de conformidad con su posición en la vida.

105. La familia cristiana es la natural, y de hecho, primera escuela de educación cristiana. Es en el círculo familiar que los niños pequeños son introducidos por primera vez a los conocimientos, y la vida de un Cristiano. El objetivo de esta primera educación debe ser que los niños aprendan a participar en las devociones privadas, e incluso en las funciones litúrgias, particularmente la Misa, como su edad, y entendimiento les permitan. Además, deben empezar a aprender, y amar los himnos cantados tanto en el hogar, como en la Iglesia (cf. supra, no. 9, 51-53).

106. En las escuelas primarias o elementales, las siguientes instrucciones deben ser observadas:

a) Si las escuelas son conducidas por católicos, y son libres de establecer sus

propios programas, los niños en edad escolar han de recibir una formación complementaria en música sacra, e himnos. Sobre todo, han de ser instruidos más a fondo en el santo sacrificio de la misa, adaptado a su nivel de edad, y en la forma de participar en esta, también se les debe enseñar a cantar las melodías gregorianas más simples.

b) Si las escuelas son públicas, y con sujeción a las leyes del estado, los Ordinarios locales deben velar por que estos niños también son educados en la sagrada liturgia, y el canto sagrado.

107. Esto se aplica en un grado aún mayor a las escuelas intermedias o secundarias, de modo que los adolescentes pueden adquirir la madurez necesaria para llevar una buena vida social y cristiana.

108. Universidades y colegios de artes y ciencias, también, debe esforzarse por profundizar y promover esta música, y educación litúrgica. It is important that those who have completed higher studies, and who take upon themselves the responsibilities of public life, have a complete appreciation of all the aspects of Christian life. Es importante que aquellos que han completado estudios superiores, y que asumen las responsabilidades de la vida pública, tener una visión más completa de todos los aspectos de la vida cristiana. Thus all priests who have charge of university students should endeavor to imbue in them a deeper understanding of the sacred liturgy, and the sacred chant, both as to its theory, and its practice. Así, todos los sacerdotes que tienen a su cargo de los estudiantes universitarios deberían esforzarse por inculcar en ellos una comprensión más profunda de la sagrada liturgia, y el canto sagrado, tanto en cuanto a su teoría y su práctica. If circumstances permit, they should use the forms of Mass participation described in paragraphs 26 and 31. Si las circunstancias lo permitan, deben utilizar las formas de participación de las masas se describe en los párrafos 26 y 31.

109. 109. Young men aspiring to the priesthood need an even greater knowledge of the liturgy, and sacred music than do the faithful; wherefore, they should be given complete and sound instruction in both. Los jóvenes aspirantes al sacerdocio necesitan un conocimiento aún mayor de la liturgia y música sacra que los fieles, por tanto, se les debe dar instrucción completa y el sonido en ambos. Hence, everything prescribed by Canon Law in this matter (canon 1354, 1 and 3; 1365, 2),

or specifically ordered by competent authority, must be observed in every detail under serious obligation of conscience (cf. especially the apostolic constitution *Divini cultus* , on the wide promotion of the liturgy, Gregorian chant, and sacred music, of Dec. 20, 1928: AAS 31 [1929] 33-41). Por lo tanto, todo lo prescrito por el Derecho Canónico en la materia (canon 1354, 1 y 3; 1365, 2), o específicamente ordenado por la autoridad competente, debe ser respetado en todos los detalles en la obligación grave de conciencia (cf. especialmente la Constitución Apostólica *Divini cultus* , en la promoción amplia de la liturgia, el canto gregoriano, y la música sacra, del 20 de diciembre de 1928: AAS 31 [1929], 33-41).

110. 110. Men and women religious, as well as members of Secular institutes, should be given a thorough and progressive formation in both the sacred liturgy, and the sacred chant, beginning with their probation and novitiate. Religiosos y religiosas, así como miembros de institutos seculares, deben recibir una formación completa y progresiva, tanto en la liturgia de lo sagrado, y el canto sagrado, a partir de su libertad condicional y el noviciado.

Competent instructors should be procured to teach, direct, and accompany the sacred chant in all the houses of these communities, and those dependent upon them. Instructores competentes deben obtenerse para enseñar, dirigir y acompañar el canto sagrado en todas las casas de estas comunidades, y los que dependen de ellos. Religious superiors should see to it that the entire community is adequately trained in the chant, and not just select members. Los superiores religiosos deben velar por que toda la comunidad está adecuadamente entrenado en el canto, y los miembros no sólo de seleccionar.

111. 111. Some churches, by their very nature, require that the sacred liturgy, and sacred music be carried out with special dignity, and solemnity. Such churches are the principal parish churches, collegiate and cathedral churches, and important centers of pilgrimages. Algunas iglesias, por su propia naturaleza, requieren que la sagrada liturgia, y la música sacra se llevará a cabo con especial dignidad y solemnidad. Iglesias Tales son las principales iglesias de la parroquia, colegiadas y catedrales, y en importantes centros de peregrinación. Those attached to these churches, whether clergy, servers, or musicians, should diligently prepare

themselves to perform the sacred chant, and carry out the liturgical functions in a pre-eminent fashion. Las vinculadas a estas iglesias, ya sean clérigos, servidores, o músicos, diligentemente deben prepararse para llevar a cabo el canto sagrado, y llevar a cabo las funciones litúrgicas en una pre-forma eminente.

112. Las misiones en el exterior presentan problemas especiales en la introducción y adaptación de la sagrada liturgia, y el canto sagrado.

Una primera distinción debe hacerse entre la gente que tiene su propia cultura, muy rica, y en algunos casos que se remonta miles de años, y la gente que todavía no han desarrollado un alto nivel de cultura.

Con esto en mente, algunos principios generales pueden ser establecidos:

a) Los sacerdotes misioneros deben ser entrenados en la sagrada liturgia, y el canto sagrado.

b) Si las personas a quienes se envían a los sacerdotes ya tienen una cultura musical altamente desarrollada, los misioneros deben cautelosamente intentar adaptar esta música nativa para el uso sagrado. En particular, las devociones privadas deben estar dispuestas de modo que los fieles nativos puedan utilizar su propia lengua tradicional, y lenguaje musical para expresar su devoción religiosa. Pero los misioneros deberían recordar que incluso las melodías gregorianas a veces puede ser fácilmente interpretada por los pueblos nativos, como muestra la experiencia, ya que estas melodías menudo tienen semejanzas a su propia música nativa.

c) Pero si los nativos son de una raza menos civilizada, entonces lo que se ha dicho en el apartado "b" debe ser adaptado a las capacidades y carácter de estos pueblos. Donde hay una buena vida familiar, religiosa y comunidad de espíritu, el misionero debe ser muy cuidadoso de no extinguirlo, sino más bien librarla de las supersticiones, y dotarla con un verdadero espíritu cristiano.

B. Las escuelas públicas y privadas de la música sacra.

113. Los pastores y los responsables se encargarán de que hay servidores presentes, niños, jóvenes, e incluso los adultos, para las funciones litúrgicas y

devociones privadas. Estos servidores deben observar para su devoción, buena instrucción en las ceremonias, y estar adecuadamente entrenados en la música sagrada, y los himnos.

114. El coro de niños, una organización elogiada una y otra vez por la Santa Sede (Constitución Apostólica *Divini cultus*: AAS 21 [1929] 28; *Musicae sacrae disciplina*: AAS 48 [1956] 23), es incluso muy importante para la ejecución de la música sagrada, y el canto de los himnos.

Es deseable, y todo esfuerzo debe hacerse, para que cada iglesia tenga su propio coro de niños. Los niños deberían ser cuidadosamente instruidos en la sagrada liturgia, y especialmente en el arte de cantar con devoción.

Institutos Diocesanos.

115. Además, se recomienda que cada diócesis tiene una escuela o instituto de canto y órgano en donde organistas, directores de coro, cantantes e instrumentistas pueden ser debidamente capacitados.

En algunos casos, un cierto número de diócesis prefieren colaborar en la organización de dicha escuela. Los pastores y otros encargados debe estar alerta en la detección, y el envío de hombres jóvenes y talentosos a estas escuelas, y animarles en sus estudios.

116. La gran importancia de academias y escuelas de enseñanza superior que estén establecidos específicamente para los estudios más completos en la música sacra debe ser reconocida. El Instituto Pontificio de Música Sacra de Roma, creado por San Pío X, ocupa el primer lugar entre ellas.

Los Ordinarios deben enviar sacerdotes con talento especial y un amor por este arte a esas escuelas, en particular al Instituto Pontificio de Música Sacra en Roma.

117. Además de las escuelas creadas para enseñar música sacra, muchas sociedades, con el nombre de San Gregorio o Santa Cecilia o de otros santos, se han creado para promover la música sacra de distintas maneras. El incremento de

esas sociedades y de sus asociaciones a escala nacional o incluso a escala internacional puede hacer mucho para promover la causa de la música sacra.

118. Desde los tiempos de Pío X, cada diócesis se ha obligado a tener una comisión especial de música sacra (Motu proprio *Inter sollicitudines*, 22 de noviembre de 1903: AAS 36 [1903-1904] no. 24; Decr. Auth. SRC 4121). Los miembros de esta comisión, ambos sacerdotes y laicos, especialmente seleccionados por sus conocimientos, experiencia y talento en los diversos tipos de música sacra, serán nombrados por el Ordinario local.

Los Ordinarios de un cierto número de diócesis puede, si lo desean, establecer una comisión conjunta.

Desde que la música sacra está tan estrechamente vinculada con la liturgia y arte sacro, comisiones de arte sacro (carta circular de la Secretaría de Estado, 1 de septiembre 1924, prot. 34.215), y de sagrada liturgia (*Mediator Dei*, nov 20, 1947: AAS 39 [1947] 561-562) también deben establecerse en cada diócesis. Estas tres comisiones pueden reunirse -a veces es incluso conveniente- para resolver sus problemas comunes mediante un intercambio mutuo de opiniones y soluciones.

Los Ordinarios deben velar por que estas comisiones se reúnan con frecuencia, o con la frecuencia que requieran las circunstancias. Por otra parte, el Ordinario del lugar mismo de vez en cuando debe presidir estas reuniones.

Esta instrucción sobre la música sagrada, y la liturgia se presentó a Su Santidad Papa Pio XII por el suscrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos. Su Santidad se dignó a dar su aprobación especial y autoridad a todos sus prescripciones. También ordenó que se promulgue, y se observe escrupulosamente por todos aquellos a quienes se aplica.

Todo lo contrario de lo que esta aquí contenido no está ya en vigor.

Roma, en la sede de la Sagrada Congregación de Ritos, día de la fiesta de San Pío X, 3 de septiembre de 1958.

C, Card. Cicognani, Praefectus

+ A. Carinci, Archiep. de Seleuc., a Secretis